Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma	Decreto 12	9.63
Fecha Publicación	0.22 ± 06 ± 2010 . The resulting state of 0.22 ± 0.00 . The state of 0.22 ± 0.00	cocos
Fecha Promulgación 💎 🗼	:04-02-2010	
Organismo	:MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
Titulor-will belleville	:DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RES	PTRABLE
	MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE	
Tipo Vension	:Unica De : 22-06-2010	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
Título Ciudadano		
Inicio Vigencia	:22+06-2010	
Id Norma	:1014707	Control of
URL Service Programme	http://www.leychile.cl/N?i=1014707&f=2010-06-22&p=	

DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE

Núm. 12.- Santiago, 4 de febrero de 2010.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículos 2 y 43; en el DS N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el oficio ordinario N° 989, de fecha 31 de mayo de 2007, el oficio ordinario N° 2.553, de fecha 2 de diciembre de 2009, ambos del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Maule; en las Actas de reunión ordinaria, de día 18 de mayo de 2007 y de día 4 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región del Maule; en el ordinario N° 320, de fecha 30 de junio de 2009, de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, en los ordinarios N° 320, de 30 de junio de 2009 y N° 661, de 2 de diciembre de 2009, ambos de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, y en el memorándum N° 623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que adjunta el "Informe Técnico para Declarar Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule" y demás antecedentes del expediente de declaración de zona saturada; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- 1° Que, la estación monitora de calidad del aire ubicada en el Consultorio La Florida, coordenadas UTM 257076E, 6075720N, 90 Altura Nivel del Mar, USO 19H, fue declarada como Estación de monitoreo de material particulado respirable MP10, con representatividad poblacional (EMRP) por el Secretario Ministerial de Salud de la Región del Maule, mediante resolución exenta N° 205, de 21 de marzo de 2005.
- 2° Que, los resultados de las mediciones efectuadas en dicha estación monitora de calidad del aire, validadas por la Autoridad Sanitaria de la Región del Maule, según consta de sus oficios ordinarios N° 989, de 31 de mayo de 2007 y N°2.553, de 2 de diciembre de 2009, y del memorándum N°623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de CONAMA, que contiene el "Informe Técnico para declarar zona saturada por material particulado respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule", permiten concluir que la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, como concentración anual ha sido excedida para el año 2007 y 2008, de acuerdo al promedio aritmético de tres años calendarios consecutivos, en este caso de los años 2005, 2006, 2007 y 2008; y excedida como concentración de 24 horas para los mismos años.
- 3º Que, los resultados entregados por la aplicación de un análisis de trayectorias de masas de aire, incluyendo a las comunas de Talca y Maule, que constan en el informe técnico de calidad del aire ya señalado, recomiendan que la zona a declarar como saturada sea la comprendida por la totalidad de los territorios que conforman las comunas de Talca y Maule, tanto en sus áreas urbanas como rurales.
- 4° Que, el objetivo de las normas primarias de calidad ambiental es la protección de la salud de las personas, y que la declaración de zona saturada es condición necesaria para la elaboración de un plan de descontaminación, instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental de una zona saturada,

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🤇



000034

Decreto:

Artículo único.- Declárase zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, la zona geográfica que comprende a las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7°, literal B) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Julio Montt Vidal, Ministro de Salud (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.



DIARIO OFICIAL

Edición de 32 páginas

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm 39 692

Santiago, Martes 22 de Junio de 2010

Ejemplar del día

\$375.- (IVA incluido) \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 285.- Reemplaza Arquitecto Titular ел el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán P.1

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 12 - Declara Zona Saturada por material particulado respirable MP10, a las co-munas de Talca y Maule P.1

Decreto número 16.- Oficializa nómina de representantes de la Academia Chilena de Ciencias ante el Comité de Clasificación de Es-

Decreto número 33.- Establece orden de subrogación que indica para el cargo de Ministro Presi-dente de la Comisión Nacional del Medio AmbienteP.2

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala

Consejo para la Transparencia RectificaciónP.3

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.572 exento. Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.3

Decreto número 1.573 exento.-Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.3

Decreto número 1 681 exento -Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.4

Intendencia Región de Valparaiso

Resolución número 4-1.170 exenta.- Autoriza al "Centro de Grabación para Ciegos Viña del ² para realizar colecta pú-

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 1.679 y 1.681, de 2010

Extractos de resoluciones números 1.716 y 1.813 exentas, de

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 48.- Otorga concesión de servicio público de voz sobre internet a la Empresa Pacífico Cable S.A.....

Decreto número 411 exento.-Modifica concesión de servicio público telefónico a la Empresa Comunicación y Telefonía Rural

Decreto número 459 exento -Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Curaпіре..

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

REEMPLAZA ARQUITECTO TITULAR EN EL TRI-BUNAL ESPECIAL DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA SEGUNDA SERIE, CON JURISDIC-CIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN

Núm. 285.- Santiago, 9 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; el Ord. Nº318, de 22 de febrero de 2010, del Director (S) de la Subdirección Jurídica del Servicio de Impuestos Internos, el oficio Ord. Nº 2457, de 23 de diciembre de 2009, del señor Intendente Regional del Bío Bío, oficio Ord. Nº 197, de 13 de noviembre de 2009, del Director Regional de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos; el Nº 25 del numeral VI del articulo primero del decreto supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; y la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1º.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán, la designación como Arquitecto Titular, recaída en el señor Luis Eduardo Torres Poblete, RUT Nº 491,524-0, efectuada por decreto supremo Nº 1.061, de 1 de setiembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de 16 de enero de 1990, y nómbrase en su reemplazo a doña Lorena Valeria Gutierrez Clausdorff, RUT Nº 12.222.327-2.

Tómese razón, registrese, comuniquese y publiquese.-Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PAR-TICULADO RESPIRABLE MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA V MAIILE

Núm. 12.- Santiago, 4 de febrero de 2010.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículos 2 y 43; en el DS Nº 59 de 1998, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el oficio ordinario Nº 989, de fecha 31 de mayo de 2007, el oficio ordinario Nº 2.553, de fecha 2 de diciembre de 2009, ambos del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Maule; en las Actas de reunión ordinaria, de día 18 de mayo de 2007 y de día 4 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región del Maule; en el ordinario Nº 320, de fecha 30 de junio de 2009, de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, en los ordinarios Nº 320, de 30 de junio de 2009 y Nº 661, de 2 de diciembre de 2009, ambos de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, y en el memorándum Nº 623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que adjunta el "Informe Técnico para Declarar Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule" y demás antecedentes del expediente de declaración de zona saturada: lo dispuesto

en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable

1º Que, la estación monitora de calidad del aire ubicada en el Consultorio La Florida, coordenadas UTM 257076E, 6075720N, 90 Altura Nivel del Mar, USO 19H, fue declarada como Estación de monitoreo de material particulado respirable MP10, con representatividad poblacional (EMRP) por el Secretario Ministerial de Salud de la Región del Maule, mediante resolución exenta Nº 205, de 21 de marzo de 2005.

2º Que, los resultados de las mediciones efectuadas en dicha estación monitora de calidad del aire, validadas por la Autoridad Sanitaria de la Región del Maule, según consta de sus oficios ordinarios № 989, de 31 de mayo de 2007 y N°2.553, de 2 de diciembre de 2009, y del memorándum Nº623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de CONAMA, que contiene el "Informe Técnico para declarar zona saturada por material particulado respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule", permiten concluir que la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, como concentración anual ha sido excedida para el año 2007 y 2008, de acuerdo al promedio aritmético de tres años calendarios consecutivos, en este caso de los años 2005, 2006, 2007 y 2008; y excedida como concentración de 24 horas para los mismos años.

3º Que, los resultados entregados por la aplicación de un análisis de trayectorias de masas de aire, incluyendo a las comunas de Talca y Maule, que constan en el informe técnico de calidad del aire ya señalado, recomiendan que la zona a declarar como saturada sea la comprendida por la totalidad de los territorios que conforman las comunas de Talca y Maule, tanto en sus áreas urbanas como rurales.

4º Que, el objetivo de las normas primarias de calidad ambiental es la protección de la salud de las personas, y que la declaración de zona saturada es condición necesaria para la elaboración de un plan de descontaminación, instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Decreto:

Artículo único. - Declárase zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, la zona geográfica que comprende a las comunas de Talca y Maule, cuyos limites geográficos fueron fijados por el artículo 7º, literal B) Nº 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

Anótese, tómese razón, comuniquese y publíquese.-MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Julio Montt Vidal, Ministro de Salud (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

OFICIALIZA NÓMINA DE REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA CHILENA DE CIENCIAS ANTE EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

Núm. 16.- Santiago, 4 de febrero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el arfículo 32 N° 6y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DS. N° 75, de 2004, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; en el oficio Ord. DJ. N° 100104/10, de 12 de enero de 2010, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- 1. Que, el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, aprobado mediante DS. Nº 75, de 2004, del Ministerio Seoretaria General de la Presidencia, establece en su artículo 13 que, existirá un Comité de Clasificación cuya función será asesorar al Consejo Directivo en la clasificación de especies de flora y fauna silvestres según su estado de conservación.
- 2. Que, de acuerdo al artículo citado en el considerando anterior, el Comité de Clasificación estará integrado por el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente o la persona que éste designe, por un conjunto de expertos nominados por diversos organismos de la Administración del Estado, por tres expertos nominados por el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, y por otros tres expertos nominados por la Academia Chilena de Ciencias.
- Que, asimismo, la disposición en referencia establece que para cada experto nominado deberá nominarse un suplente.
- 4. Que, mediante DS. № 90, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2005, se oficializó la nómina de integrantes del Comité de Clasificación de Especies.
- 5. Que, conforme al artículo 13 del DS. № 75 de 2004, tanto el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y los expertos que deben nominar los organismos de la Administración del Estado, así como sus respectivos suplentes, integrarán el Comité en forma indefinida, mientras sus nominaciones no sean modificadas por las respectivas autoridades superiores.

- 6. Que, la misma norma dispone que los expertos nominados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y por la Academia Chilena de las Ciencias, y sus respectivos suplentes, integrarán el Comité por un período de cuatro años, pudiendo renovarse sus nominaciones por períodos iguales y sucesiyos.
- 7. Que, en este contexto, mediante DS. № 120, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 7 de enero de 2010, se oficializó la nueva nómina de representantes del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas ante el Comité de la Clasificación de Especies, por un período de 4 años.
- R. Que, como los representantes de la Academia Chilena de Ciencias, y sus respectivos suplentes, fueron nominados por un periodo de 4 años, se requiere oficializar la nominación o renovación de tales representantes.
- 9. Que, por su parte, mediante oficio Ord. DE № 92.974, de 26 de agosto de 2009, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dirigido al Presidente de la Academia Chilena de Ciencias, se solicitó a dicha Academia la nominación de sus representantes, titulares y suplentes, para integrar el Comité para la Clasificación de Especies.
- 10. Que, mediante carta de 17 de noviembre de 2009, el Presidente de la Academia Chilena de Ciencias ha comunicado al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente la nómina de sus nuevos representantes, titulares y suplentes, para integrar el Comité para la Clasificación de Especies.
- 11. Que, mediante oficio Ord. DJ. Nº 100104/10, de 12 de enero de 2010, el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente ha comunicado la nómina de los expertos designados por la Academia Chilena de Ciencias, titulares y suplentes, para integrar el Comité para la Clasificación de Especies y los antecedentes que respaldan dichas nominaciones, todas ellas efectuadas conforme a lo previsto en el artículo 13 del DS. Nº 75, de 2004, de este Ministerio.
- 12. Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del referido decreto, corresponde oficializar la nómina de integrantes, tanto titulares como suplentes, del Comité para la Clasificación de Especies mediante decreto supremo emitido por este Ministerio.

Decreto:

Artículo 1°.- Oficialícese la siguiente nómina de expertos designados por la Academia Chilena de Ciencias para integrar el Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación, por un período de 4 años:

- Como titulares el señor Francisco Squeo Porcile; el señor Lohengrin Cavieres Gonzálezy el señor Javier Simonetti Zambelli.
- Como suplentes, el señor Francisco Bozinovic Kuscevio; la señora Alicia Marticorena Garri y el señor Patricio Ojeda Rossi.

Artículo 2°.- Los integrantes del Comité para la Clasificación de Especies cuya nominación se oficializa, asumirán, por razones de buen servicio, a contar de la fecha de este decreto, sin esperar su total tramitación.

Tômese razón, comuniquese y publiquese.-MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN QUE INDI-CA PARA EL CARGO DE MINISTRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Núm. 33. - Santiago, 11 de marzo de 2010.- Vistos: La Constitución Política de la República de Chile; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en especial, sus artículos 4º, 79, 80 y 81; la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la demás normativa aplicable,

Decreto:

Artículo único: Establécese, a contar del dia 11 de marzo de 2010, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

Doña María Ignacia Benítez Pereira, CNI Nº 7.460.907-4,
 Ministra del Medio Ambiente.

Anôtese, tômese razón y publiquese. SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República - Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO IDEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO ILB.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE JUNIO DE 2010

Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (Nº6 del C.N.C.I.) US\$

DOLAR EE, UU.	530,32	1,000000
DOLAR CANADA	517,44	1,024900
DOLAR AUSTRALIA	464,79	1,141000
DOLAR NEOZELANDES	375,47	1,412400
LIBRA ESTERLINA	782,18	0,678000
YEN JAPONES	5,83	90,950000
FRANCO SUIZO	476,48	1,113000
CORONA DANESA	87,76	6,043100
CORONA NORUEGA	82,73	6,410200
CORONA SUECA	68,52	7,739700
YUAN	78,03	6,796400
EURO	652,86	0,812300
DEG	782,58	0,677654

Tipo de cambio que rige para efectos del Capitulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de junio de 2010.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969 Servicio al usuario: 7870109 Dirección en Internet: www.diarioficial.cl Correo Electrónico: info@diarioficial.cl